

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-13690 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 192/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 192/2014 a instancia de María José Velasco Mañero frente a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en los que se ha dictado decreto 82/2015 de fecha 26/02/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Organización de Eventos Sardinero, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

María José Velasco Mañero por importe de 1.419,79 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064019214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Organización de Eventos Sardinero S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/13690

CVE-2015-13690